

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 75/2023**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 03/2023**  
**CONTRATO N° 61/2023**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día catorce de junio de dos mil veintitrés.

## **ANTECEDENTES**

Este Hospital y la sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, el día veintiocho de abril del año en curso, suscribieron el **Contrato N° 61/2023**, proveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 03/2023**, denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS**”, por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,324.90)**. Dicho contrato fue distribuido a la contratista el día cuatro de mayo del año que transcurre.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia oficial interna de fecha 02 de mayo del corriente año, suscrita por parte del Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento de este Hospital, mediante la cual le expone a la máxima autoridad de este hospital, lo siguiente: “(...) al realizar el análisis respectivo con el equipo de trabajo, se ha determinado la necesidad de ampliar algunos renglones con el ahorro obtenido (...) del específico presupuestario 54113; lo que permitirá incrementar la cobertura según el comportamiento actual en el consumo y garantizar la atención a los pacientes de este hospital. Por lo tanto, solicito

su autorización para realizar la ampliación e iniciar el proceso de consulta a los proveedores a efecto que confirmen si están de acuerdo en ampliar y mantener las condiciones ofertadas (...)"'. Que los renglones a los que se hace alusión en la referida nota, consisten en los siguientes: 57, 58, 59, 60, 72, 79 y 80, totalizando el monto de la ampliación pretendida, en la cantidad de \$1,577.90. En la referida comunicación oficial, consta por anotación marginal, el visto bueno del Director de este centro hospitalario;

- II) En razón de lo anterior y mediante comunicación oficial sin número, de fecha 23 de mayo del corriente año, suscrita por parte de (.....), quien funge en su calidad de Administradora del contrato que nos ocupa, dirigida a la contratista, a través de la cual solicita anuencia o no, al trámite de ampliación contractual de los renglones detallados en el romano precedente y que totalizan un monto de \$1,577.90, por lo que requiere pronunciamiento a más tardar en el plazo de tres días;
- III) Mediante correspondencia de fecha 26 de mayo del presente año, suscrita por parte del Apoderado Especial de la Sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, expresa que: "(...) Que *ACEPTA el incremento de los renglones solicitados comprometiéndose a entregarlos en el plazo que detalla.* En virtud de lo anterior, la contratista **ACEPTÓ** la ampliación contractual de los renglones: 57, 58, 59, 60, 72, 79 y 80, totalizando la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,577.90).**
- IV) Mediante correspondencia oficial interna de fecha 30 de mayo del año que transcurre, la administradora del contrato juntamente con el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, remiten la documentación pertinente a la Unidad de Compras Públicas (UCP), con el objeto de concretizar el trámite de prórroga contractual;
- V) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha 7 de los corrientes, suscrita por la Jefe UCP, mediante la cual solicita a la Unidad Financiera Institucional, la **VERIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** para proceder al trámite de ampliación contractual anteriormente descrito;

- VI) Que con fecha 12 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió “**CONFIRMACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**” número **PFG-62/2023**, en la Unidad Presupuestaria: **02**; Línea de Trabajo: **02**; Objeto Específico: **54113**, por un monto de: **\$1,577.90**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; en el rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;
- VII) Que con fecha 13 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VIII) Que con fecha 10 de los corrientes, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley***”. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- IX) En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada “**AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN**”, esencialmente establece lo siguiente: “*(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)*”. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “*El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones***”. Del tenor literal de la cláusula

contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación, es decir, en ningún momento hace distinción o referencia, ya sea directa o indirectamente, a que exista tal limitación porcentual (20%), por ítem o renglón, sino que reitero, resulta fácil colegir que hace alusión al monto total del contrato. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

**A) AMPLÍANSE** los renglones **57, 58, 59, 60, 72, 79 y 80,** del contrato **No. 61/2023,** derivado del proceso de Licitación ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR No. 03/2023, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS”**, por un monto de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,577.90),** según se detalla a continuación:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
57	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. CATETER TORACICO RECTO 34 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10605540 CODIGO MERCANCIA ONU: 42144102 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		CATETER TORACICO RECTO 34fr x (45-55) CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM079130042015	C/U	70	\$1.50	\$105.00	
58	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. CATETER TORACICO RECTO 36 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10605550 CODIGO MERCANCIA ONU: 42144102 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		CATETER TORACICO RECTO 36fr x (45-55) CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM079130042015	C/U	100	\$1.50	\$150.00	
No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
59	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. CATETER TORACICO RECTO 38 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10605560 CODIGO MERCANCIA ONU: 42144102 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		CATETER TORACICO RECTO 38fr x (45-55) CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM079130042015	C/U	90	\$1.50	\$135.00	
60	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. CATETER TORACICO RECTO 40 Fr x (45-55) cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10605570 CODIGO MERCANCIA ONU: 42144102 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		CATETER TORACICO RECTO 40fr x (45-55) CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM079130042015	C/U	40	\$1.50	\$60.00	

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
72	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10610115 CODIGO MERCANCIA ONU: 42231701 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		SONDA NASOGÁSTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16 Fr, TIPO LEVIN, 85-120 CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM143930102014	C/U	2,000	\$0.53	\$1,060.00	
79	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10610190 CODIGO MERCANCIA ONU: 42142702 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALON 5-15 ML, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: RUSCH ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM021417032016	C/U	10	\$1.29	\$12.90	
No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
80	6	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. SONDA RECTAL No. 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10610360 CODIGO MERCANCIA ONU: 42143903 ADJUDICADO:					UNA SOLA ENTREGA A 20 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
		SONDA RECTAL No. 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM116125082016	C/U	100	\$0.55	\$55.00	

B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,902.80)**;

C) ESTABLÉZCASE la Asignación Presupuestaria número **PFG-62/2023**, en la Unidad Presupuestaria: **02**; Línea de Trabajo: **02**; Objeto Específico: **54113**, por un monto de:

**\$1,577.90; con cargo a: FONDO GENERAL; en el rubro: INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS;**

- D) ORDÉNASE** a la sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$157.79)**; equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes; no obstante lo anterior, en caso que la contratista cumpla con los plazos de entrega anteriormente previstos, deberá dispensársele la presentación de la referida garantía conforme lo establecido en el inciso primero del Art. 126 de la Ley de Compras Públicas;
- E) ORDÉNASE** a la sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 128 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$157.79)**; equivalente al 10% del monto ampliado; la cual deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de los bienes, conforme al Acta de Recepción Definitiva y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo

respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes; y

F) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del citado contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

**NOTA:** La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).